

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 091
Proceso	Deslinde y Amojonamiento
Demandante	Jaime De Jesús Bustamante
Demandado	Baltazar Castañeda Orozco
Radicado	05 756 40 89 001 2021 00235 00
Asunto	Inadmite reforma demanda

En memorial que precede, el apoderado de la parte actora allega escrito reformando la demanda a fin de modificar la parte pasiva. A este respecto, advierte el Despacho que lo pretendido por los demandantes es establecer la línea divisoria entre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-3132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y el bien del cual ejercen posesión los demandados, sin indicar su matrícula inmobiliaria.

En ese orden de ideas y comoquiera que el artículo 400 del C. G. del P., dispone que la demanda debe dirigirse contra **los titulares de derechos reales principales** de los inmuebles objeto de deslinde que aparezcan inscritos en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria; deberá la parte actora allegar dicho certificado respecto del bien colindante y dirigir la demanda en contra de sus propietarios, a fin de establecer la debida integración de la Litis.

Para cumplir con el requerimiento del Despacho, la parte actora cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P.

Surtido lo anterior, se impartirá trámite a la contestación de la demanda radicada por la apoderada del señor Baltazar Castañeda Orozco.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón – Antioquia,

RESUELVE

INADMITIR la reforma de la demanda de deslinde y amojonamiento de la referencia, a fin de que la parte actora cumpla con lo requerido por este Despacho, so pena de rechazo, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

Calle 9 # 7-31, Antioquia.

Teléfono 8691812 – j01prMunicipalsonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 014 fijado el día 15 del mes de febrero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario